



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 9 de Abril de 2021

**RES. SAGyP N° 119/21**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00006553-2/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se establece que *“Las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“A los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la que se integra por el/la representante que designe el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Asesoría Tutelar respectivamente”*.

Que en esa misma norma, se estipula que *“la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público será presidida por el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se reunirá con la periodicidad que éste la convoque”* y se delimitan sus funciones.

Que en la Jurisdicción N°5 del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe el Programa Presupuestario N° 40, denominado *“Ministerio Público – Actividades Comunes”*, el cual consolida el presupuesto destinado para financiar todas aquellas actividades de administración general y gastos en común del Ministerio Público.

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido expresamente el Poder Judicial, en los procesos de

compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que mediante Resolución CM N° 276/2020 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) que ampara la reingeniería de procesos a fin de captar la diversificación de los procedimientos administrativos de contratación, con la finalidad de canalizar eficientemente la heterogeneidad de objetos y fines comprendidos en la gestión pública y, de este modo, optimizar y dar mayor eficacia a la gestión de las contrataciones; y, al mismo tiempo, favorece la pronta implementación de un sistema de contrataciones públicas electrónicas.

Que, asimismo, en la Resolución CM N° 276/2020 se delega en la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto “el dictado de los manuales operativos y normas complementarias que resulten necesarios a fin de implementar un Sistema Electrónico de Adquisiciones” y “la elaboración y aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales acorde a la reglamentación”.

Que en consecuencia, a través de la Resolución SAGyP N° 30/2021 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo I integra ese acto.

Que, por su parte, oportunamente, la entonces Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (actual Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público) dictó la Resolución CCAMP N° 53/2015, que aprobó la “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”, cuyo ámbito de aplicación era el Ministerio Público en su conjunto.

Que, a su vez, la Ley N° 6.302 efectuó una serie de modificaciones a la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. N° 31 y a la precitada Ley N° 1.903, creando la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) dentro del referido Consejo de la Magistratura, encomendando a su Titular el ejercicio de las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto (cfr. inc. 9 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en razón de las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.302, la aplicación de la Resolución CCAMP N° 53/2015 para aquellos gastos destinados al Ministerio Público en su conjunto necesita ser readecuada, por lo que se entiende acertado asimilarla a la Resolución CM N° 276/2020, con las distinciones que fueran pertinentes, a la luz de las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347).

Que atento lo expuesto, resulta propicio que la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público adhiera a la reglamentación aprobada por Resolución CM N° 276/2020 y haga propio el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 30/2021, para su utilización en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios que se efectúen a través del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-, con las salvedades y aclaraciones que correspondiera efectuar de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, y sostuvo que “(...) *resulta competencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad de suscribir el acto que se proyecta...*” (v. Dictamen DGGLyT N° 19/21).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Establézcase que en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios que se efectúen a través del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- será de aplicación la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) aprobada por la Resolución CM N° 276/2020, con las salvedades y aclaraciones establecidas en los Artículos 4º, 5º y 6º de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase que en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios que se efectúen a través del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I mediante la Resolución SAGyP N° 30/2021, con las salvedades y aclaraciones establecidas en los Artículos 4º, 5º y 6º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase que los procesos de selección iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por la reglamentación vigente en aquel momento.

Artículo 4º: Establézcase que las funciones y competencias asignadas por la Resolución CM N° 276/2020 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución SAGyP N° 30/2021, a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones (DGCyC) y de Programación

y Administración Contable (DGPYAC), ambas dependientes de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, sean asumidas -en el ámbito del Programa Presupuestario N° 40- por la Dirección General de Administración (DGA), dependiente de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP).

Artículo 5°: Establézcase que las funciones asignadas por la Resolución CM N° 276/2020 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución SAGyP N° 30/2021, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sean asumidas -en el ámbito del Programa Presupuestario N° 40- por la Dirección General de Gestión Legal y Técnica (DGGLyT), dependiente de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP).

Artículo 6°: En aquellos procedimientos de selección que se celebren en el ámbito del Programa Presupuestario N° 40 -Jurisdicción N° 5- en los cuales deba intervenir la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.) prevista por el Artículo 107 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su integración será determinada puntualmente por el/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial para cada proceso de selección, en el mismo acto administrativo que apruebe el llamado correspondiente.

Artículo 7°: Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a las Direcciones Generales de Administración, de Gestión Legal y Técnica y de Auditoría Interna del Ministerio Público, todas de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, y a los representantes de la precitada Comisión y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 119/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

